



CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO 2015-2018.

Con fundamento en el artículo 25, párrafo 1, fracción IX, inciso a) y 30, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6° reconoce que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máximo publicidad.

Por su parte la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entendida como la norma que regula el derecho a la información pública en nuestra entidad, en su precepto 3 clasifica a la información de dos grandes vertientes: de libre acceso y protegida, y dentro de esta última la reservada y confidencial.

- II. El comité de Clasificación de la Información, es el órgano interno del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, encargado de la clasificación de la información pública, siendo el caso que, para poder efectuar una clasificación de la información pública, es imperante generar directrices generales de aplicación para el mismo, partiendo de la premisa constitucional relativa a catalogar por regla general a toda información, como pública y solo por excepción protegida, en tal vertiente, siempre que sea objeto de protección, debe justificarse el caso de excepción, es decir que requiera la respectiva clasificación.
- III. Que la finalidad de estos criterios es contar con un marco normativo que constituya una guía para el comité de Clasificación de la Información, siendo éste el responsable de clasificar la información que se genere o administre, de tal manera que se cumpla con los objetivos constitucionales y legales.

Por lo anterior mente expuesto y fundado, se emiten los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



SECRET

1950

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, NATIONAL SECURITY AGENCY
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]





ARTICULO PRIMERO. Los presentes criterios tienen como objeto establecer, en la materia de clasificación de información pública que genere el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, los elementos particulares que se deberán reunir para que la información sea clasificada como protegida, bien sea reservada o confidencial, y que servirán de base, asimismo, de la clasificación a desclasificación de la información en forma específica como protegida, así como de las versiones públicas que en su caso se genere cuando los documentos contengan partes o secciones reservadas o confidenciales.

Lo anterior, sin perjuicio de que en el ejercicio de sus atribuciones, el Concejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, revise y determine si la clasificación de la información realizada por el Comité de Clasificación de la Información, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, se encuentre apegada o no de manera estricta a los supuestos previstos por la Ley de la materia, los Lineamientos Generales antes anotados, los presentes criterios y en su caso cualquier otro ordenamiento legal aplicable en la materia.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Pueden ser objeto de clasificación todos los documentos, en cualquier formato de composición, como pueden ser: los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**; así como el soporte material en que se encuentre, comprendiendo escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos, digitales, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos, holográficos, o en cualquier elemento técnica existente o que se cree con posterioridad.

CUARTO. Para clasificar la información como reservada o confidencial, el Comité de Clasificación de la Información del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, debe tomar en consideración el daño que causaría su acceso en perjuicio de lo establecido en los artículos 30, 1, I y 120, 1, I de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios o el daño que causaría la denegación de la información al solicitante, por lo que se deberá ponderar escrupulosamente tales circunstancias y se optará por la colección de menor perjuicio, en el supuesto de que la restricción o difusión de la información éste en conflicto.

QUINTO. El Comité de Clasificación de la Información del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, será el responsable de supervisar y

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



analizar la aplicación de los criterios específicos en materia de clasificación, desclasificación y conservación de documentos.

SEXTO. El Comité de Clasificación de la Información Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, será el responsable de contar con el registro de servidores públicos, que por la naturaleza de sus funciones, tengan acceso a los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales.

SÉPTIMO. El comité de clasificación del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, será el responsable de confirmar, modificar o revocar las clasificaciones realizadas, así como a las respuestas a las solicitudes de información, en las que la Unidad de Transparencia requiera de ese recurso, con apego a los procedimientos establecidos para este efecto.

OCTAVO. La Unidad de Transparencia del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, elaborará una relación de los documentos clasificados. Dicha relación deberá indicar el área que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento y plazo de reserva.

NOVENO. El comité de clasificación del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, será el responsable de manejar actualizado para su conocimiento y difusión, la relación de información clasificada como reservada y confidencial.

CAPITULO II

Disposiciones Generales para la Clasificación de la información

Sección Primera

De la Clasificación y Desclasificación

DÉCIMO. La clasificación de la Información Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 30 1 III, 32 1 IX, 60 al 65 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los numerales del 11 al 16 del Reglamento de la mencionada Ley.

CECIMO PRIMERO. El Comité de Clasificación de Información Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, al clasificar la información y determinar que tiene el carácter de reservada o confidencial, ordenará notificar de inmediato, en su caso a otros sujetos obligados que tienen relación con el uso de la información clasificada como reservada o confidencial, con el fin de que se adopten las medidas establecidas en la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada y en los

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



Criterios Generales en Materia de Protección de Información confidencial y Reservada.

Además, en todo caso, la documentación clasificada como reservada o confidencial, deberá distinguirse con un sello o leyenda visible que indique tal carácter, en los términos del artículo décimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.

CAPITULO III

De la información reservada

DÉCIMO SEGUNDO. El periodo de reserva no podrá exceder de 6 años, a que hace referencia el artículo 19 1 de la Ley y el lineamiento vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, se entenderá que correrán a partir de la fecha en que se clasifique la información correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. El comité de clasificación del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, clasificara la información como reservada cuando su difusión pueda:

- I. Comprender la seguridad pública de la sociedad y de los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, sin embargo, no se considera información reservada, toda aquella que no ponga en peligro la integridad física del servidor público o de la sociedad misma.
- II. Deñar la estabilidad financiera, económica, o bien, impedir u obstaculizar el éxito de las negociaciones que lleve a cabo el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, con otras instituciones respecto a los asuntos de su competencia, incluida aquella información que otras instituciones entregue con carácter de reserva al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**.
- III. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado, sin embargo existen procedimientos judiciales que no culminan en sentencia, sino mediante un acuerdo.
- IV. Los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.
- V. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



- VI. La evaluación de los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.**
- VII. Lesionare o perjudicar los derechos derivados de propiedad intelectual, patentes o marcas en uso del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, que haya sido entregada por particulares u otras instituciones públicas con motivo de la celebración de convenios, contratos o actos jurídicos.
- VIII. En el caso de la información que pueda afectar las estrategias y medidas a tomar por los sujetos obligados en materia de controversias legales, se podrán clasificar toda aquella información relativa a la formulación de escritos de demanda, denuncia, querrela, contestaciones, ofrecimientos de pruebas de cualquier especie, alegatos u otros actos así como todos aquellos documentos que sirvan de base para ello y que formen parte del contexto de un procedimiento jurídico contencioso del que forme parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO,**
- IX. Aquella información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero, de los sujetos obligados o **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, cuando implique que por su sólo conocimiento es posible que una persona obtenga algo a lo que no hubiera tenido derecho, como una prestación, un aumento en su patrimonio, un privilegio o beneficios afines indebidos.
- X. La información que por disposición expresa de una Ley de la normatividad de la materia sea considerada reservada.

DECIMO CUARTO. Tratándose de información clasificada como reservada, la misma tendrá ese carácter hasta en tanto subsistan las causas que le dieron origen o haya transcurrido el periodo de reserva que establece la ley.

DECIMO QUINTO. El comité de clasificación del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, llevará a cabo la clasificación de la información en el momento que:

- I. Se genere, se obtenga, adquiera la información
- II. Se reciba una solicitud de acceso a la información, en el caso de documentos que no se hubieran clasificado previamente.

El periodo de reserva inicia a partir de la fecha en que se clasificó el documento.

DECIMO SEXTO. La información clasificada como reservada podrá ser desclasificada:

- I. A partir del vencimiento del periodo de reserva;
- II. Cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación
- III. Cuando así lo determine el comité, de acuerdo a sus reglas de operación

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800



- IV. Cuando la determine el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

DECIMO SEPTIMO. La información reservada de los documentos podrá ser accesible en versión pública, elaborada por la dependencia del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, que originalmente la hubiera generado, con la autorización del comité de clasificación.

CAPITULO IV

DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

DECIMO OCTAVO. La información tendrá el carácter de confidencial cuando se encuentre en los siguientes puestos:

- I. La entrega con tal carácter por los particulares, por otros estados, entidades o dependencias, organismos internacionales.
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la Ley, del acuerdo y de estos criterios.
- III. La relativa al patrimonio de una persona moral.
- IV. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona.
- V. Aquella cuya difusión éste por una cláusula o convenio de confidencialidad
- VI. La que por disposición expresa de otras leyes sea considerada confidencial.
- VII. La entregada con carácter confidencial por otros estados, entidades o
- VIII. La entrega con carácter de confidencial por organismos internacionales.

CAPITULO V

De la custodia de la información reservada o confidencial

DECIMO NOVENO. Los documentos o expedientes que contengan información clasificada como reservada o confidencial, será debidamente custodiados y conservados por la dependencia generadora de la información de acuerdo con la normatividad emitida para tales efectos, con apoyo del Comité de Clasificación y de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estos criterios generales entraran en vigor una vez que el Instituto de Transparencia e Información del Estado de Jalisco los haya autorizado y, en su caso, registrado, conforme a lo establecido en el artículo 35 1 fracción XIII "a" de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the upper right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.



SEGUNDO. La modificación de estos criterios generales podrá realizarse mediante acuerdo emitido por el Comité de Clasificación del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO**, pero dicha modificación sólo entrará en vigor una vez que se cumpla con el proceso establecido en el artículo anterior.

Así acordó el Comité de Clasificación de Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO 2015-2018**, en sesión celebrada el día 23 del mes de octubre del año 2015.



[Signature]
MCD. EDWIN ROMERO CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL COMITÉ
TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

[Signature]
LIC. LUIS GUILLERMO OCHOA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO.

[Signature]
LIC. GABRIEL OCHOA MESINA
DIRECTOR DE CONTRALORIA Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

ALIANZA CONTIGO

Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Administración Pública 2015-2018
Portal Hidalgo No. 7 Colonia Centro. Cd. Tuxpan, Jalisco C.P. 49800

